

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECISION DE INSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 2.º—Reemplazos.

Como á pesar de mi circular de 27 de Octubre último, son muchos los Sres. Alcaldes que no han devuelto al Regimiento de Reserva de esta capital la relación del resultado de la revista anual pasada á los individuos en situación de reserva, dando lugar á que por aquel Cuerpo no se haya podido cumplir con lo preceptuado en el art. 245 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reserva del Ejército, he acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de 5.º día no dejan cumplido este servicio, dándome cuenta de ello, les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, con la que quedan conminados.

Logroño 15 de Diciembre de 1899.

El Gobernador interino,
Eusebio Alonso.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES

Región 4.ª Provincia de Logroño.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1899-1900.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región para la subasta y aprovechamiento de productos leñosos en los montes que se mencionan en el adjunto estado.

1.ª La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas abier-

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESULTADO del escrutinio parcial celebrado en la única sección del segundo distrito de Arnedo.

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA DE RIO ALHAMA

PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS	
			D. Eugenio Remón Jiménez	
Del anterior estado.....	7444	2876	2871	
Arnedo..... 2.º única	458	130	130	
TOTALES.....	8902	3006	3001	5

Logroño 15 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Salvador Aragón.

tas á la llana, verificándose el día y hora que también se mencionan en el estado, en la casa Consistorial del pueblo correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, y con la precisa asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad del tipo de tasación en que se ha tasado el aprovechamiento.

3.ª Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones, y transcurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

4.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario y quedando aquél obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las penalidades

establecidas en la vigente legislación forestal.

5.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó del Ayudante de la provincia, que no la facilitará sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho por el Ayuntamiento el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 correspondiente.

6.ª La corta y extracción de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término del plazo que también se expresa en el estado, á contar desde el día que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los diez días siguientes al del en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnizaciones de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

7.ª El rematante respetará las matas que vegeten en los límites del monte ó sitio objeto de esta subasta, cuidadosamente, á fin de obtener resalvos y atalayas, las que limpiará y olivará perfectamente hasta los dos

tercios de su altura, eligiendo para esto los pies más robustos y mejor guiados.

8.ª Queda así mismo obligado el rematante á dejar enteramente limpio el terreno comprendido en el aprovechamiento, de todos los arbustos y malezas que comprenda y de los despojos de aquél.

9.ª La extracción de los productos se verificará por los caminos ya practicados; entendiéndose que el rematante no podrá situar aquéllos ni abrir éstos en otros puntos, sin previo permiso del personal facultativo de la región.

10. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando sujeto el rematante á lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del citado reglamento.

11. El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevee el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones eco-

nómicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione.

12. Desde la entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan en el radio de ella y á 200 metros alrededor, si no denunciare á sus autores dentro de los cua-

tro días siguientes al en que fueren cometidos.

13. Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de Montes y de la Dirección general de Propiedades que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará

de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

14. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Mon-

tes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Logroño 11 de Diciembre de 1899.
—Casto Santa María.

**

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESTÉREOS	PESETAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
Entrena.	Dehesa.	Entrena.	50	100	15 Enero, 12 mañana	Por corta de árboles, robles y encinas.
Navarrete.	Dehesa la Verde.	Navarrete.	600	1200	Idem 10 idem.	Por corta de robles viejos, en el Turrey.
Arenzana de Arriba.	Santicos ó monte Cagigal.	Arenzana de Arriba.	50	100	Idem 12 idem.	Por corta de robles en el barranco Saalices.

Logroño 11 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero, Jefe de la Región, Casto Santa María.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 7 del mes actual, aparecen los siguientes que copiados á la letra dicen así:

«Examinado el expediente relativo al concurso abierto para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento:

Resultando que D. Marco Antonio Díaz de Cerio, vecino de Logroño, justifica ser Licenciado en Medicina y Cirugía, haber prestado servicios al Estado, tener méritos de idoneidad para el cargo que se trata de proveer y no asistirle incapacidad alguna, se acordó: 1.º Nombrar Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento á D. Marco Antonio Díaz de Cerio con los derechos fijados en el art. 129 de la ley vigente de Reemplazos. 2.º Dar cuenta de este acuerdo á la Diputación provincial en la primera sesión que celebre. 3.º Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la relación de méritos y servicios del agraciado á fin de que el aspirante que se estime preterido pueda interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación dentro del término de diez días, el cual recurso procede, contra el acuerdo de la Comisión según Real orden de 11 de Febrero último dictada en virtud de consulta que elevó la Diputación de esta provincia y que deberá presentarse ante la misma Comisión según establece el apartado 1.º, artículo 144 de la ley Provincial vi-

gente ó ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia según autoriza el apartado 2.º, artículo 30 del reglamento del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de Abril de 1890; y 4.º Hacer igual publicación en el BOLETIN OFICIAL del referido acuerdo, por lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral vigente y Real orden circular de 5 de Marzo de 1898, teniendo en cuenta que existe período de Diputados provinciales en dos distritos de la provincia:

Resultando que D. Hermenegildo Sánchez Gutiérrez, es el único aspirante á la plaza de suplente del Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento, se acordó otorgarle la mencionada plaza, dar cuenta de este acuerdo á la Diputación en la primera sesión que celebre de dicho nombramiento y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la relación de méritos y servicios que concurren en el agraciado y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real orden circular de 5 de Marzo de 1898 y atendiendo á que existe período electoral en dos distritos de esta provincia.»

Para que así conste en cumplimiento al acuerdo anterior y á los efectos que en el mismo se expresan, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma Corporación en Logroño á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—F. Galo Eguiluz.—Visto bueno: José María Arnedo.

Relación de méritos y servicios de D. Marco Antonio Díaz de Cerio.

Se le expidió el título de Licenciado en la facultad de Medicina el 12 de Marzo de 1881, cuyos ejercicios practicó el 24 de

Febrero de dicho año, habiendo practicado igualmente el ejercicio del grado de Doctor en dicha facultad el día 12 de Abril de 1882, mereciendo la calificación de aprobado.

Practicó en el Laboratorio químico municipal de Madrid y fué nombrado por el Ayuntamiento de aquella Corte, Médico Supernumerario del Cuerpo facultativo de la beneficencia municipal, el 19 de Marzo de 1883.

Fué nombrado el 11 de Marzo de 1882, Médico Director interino del Establecimiento balneario de Haro, de cuyo cargo tomó posesión el día 1.º de Junio de dicho año.

El 17 de Marzo de 1883, fué nombrado Médico Director interino del Establecimiento balneario de Zuazo (Alava), de cuyo cargo tomó posesión el 12 de Julio.

Fué agraciado por el excelentísimo Ayuntamiento de Logroño con un Diploma de honor, por servicios prestados durante la epidemia colérica.

Por Real orden de 7 de Julio de 1887, fué nombrado Médico supernumerario por oposición del Cuerpo de Baños y aguas minero-medicinales.

Por la de 10 de Febrero de 1883, se le nombró en propiedad Médico Director de Baños y aguas minero-medicinales.

Por otra de 29 de Agosto de 1892, fué nombrado Inspector sanitario de la provincia de Logroño.

El Ayuntamiento de Autol y su vecindario, le dedicó un Diploma en testimonio de agradecimiento por su conducta, con motivo de la epidemia colérica de 1893.

Desempeñó el cargo de Médico civil de la Comisión mixta en el reemplazo de 1898, para el que fué nombrado por la Comisión provincial y confirmado por la

Diputación, hasta el día 18 de Abril de dicho año en que se le dió traslado de la Real orden de 10 de dicho mes, por la que se revocó su nombramiento.

Por Real orden de 22 de Julio de 1898, se le concedió Diploma de primera clase por su memoria correspondiente al quinquenio de 1893-97, referente á las aguas minero-medicinales de Fitero Nuevo.

Ha desempeñado el cargo de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento durante el año actual para el que fué nombrado por la Comisión provincial.

Logroño 11 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente, José María Arnedo.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Relación de méritos y servicios de D. Hermenegildo Sánchez Gutiérrez.

Se le expidió el título de Licenciado en la facultad de Medicina y Cirugía en 23 de Marzo de 1872, habiendo practicado los ejercicios el 17 de Noviembre de 1871.

Fué nombrado Médico honorario del Hospital provincial en 10 de Noviembre de 1892.

Presenta una credencial de nombramiento de Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Prestó servicios gratuitos á los enfermos de la vista en la casa de Beneficencia y á los vecinos y pobres de esta ciudad.

Ha desempeñado las titulares de Medrano y Entrena desde el 8 de Marzo de 1872 hasta el 26 de Diciembre de 1887.

Ha desempeñado el cargo de Suplente del Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento durante los años 1898 y el actual, para el que fué nombrado por la Comisión provincial.

Logroño 11 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente, José

Maria Arnedo.—P. A de la C. P.,
F. Galo Eguiluz.

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día siete del mes actual, aparecen los que copiados á la letra son como sigue:

AGONCILLO

Vista la instancia de D. Fernando Zorzano y Zorzano, vecino y Concejal de Agoncillo, en la que presenta la renuncia de dicho cargo por hallarse físicamente impedido:

Resultando se justifica por certificación facultativa que el recurrente padece frecuentes dolores neurálgicos á la cabeza que le impiden dedicarse á ninguna ocupación mental puesto que le perturba la razón:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según previene el caso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir al recurrente la expresada renuncia.

CASALARREINA

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Casalarreina, á consecuencia de protesta formulada por D. Gustavo Roldán, contra la capacidad del Concejal D. Dionisio Pérez:

Resultando que el Sr. Roldán en la sesión celebrada el día cuatro de Noviembre denunció la capacidad de D. Dionisio Pérez por considerarle participe en el rebaño que el rematante de pastos D. Angel Barcina posee y por consecuencia le cree interesado con este en dicho remate:

Resultando que estimando el Ayuntamiento tal reclamación ordenó al Sr. Roldán justificase los extremos de su denuncia presentando este al efecto una certificación del Juzgado municipal en la que aparece que á consecuencia de un juicio verbal, en el que D. Dionisio Pérez intervino como testigo, declaró este que tenía participación en el rebaño que el señor Barcina poseía:

Resultando que dado conocimiento al interesado de la expresada denuncia, este expuso en su defensa que á consecuencia de haberla comisionado el Sr. Barcina para la compra de cierto número de reses, adquirió algunas más en vista de las condiciones del ganado, encontrándose en el caso de tener que quedarse con estas, las que por consideraciones del Sr. Barcina las ha conservado en unión de las de este hasta que ha logrado venderlas, cuyo hecho en su sentir no puede influir para considerarle interesado en el remate de pastos ni crearle por tanto la incapacidad que se le supone:

Considerando que la circunstancia de tener participación en el rebaño

del rematante de pastos, no crea al Sr. Pérez incapacidad alguna para el ejercicio del cargo de Concejal:

Considerando no se justifica que don Dionisio Pérez tenga participación directa ni indirecta en el expresado remate de pastos, condición necesaria para poder declarar la incapacidad que se le atribuye, se acordó desestimar la reclamación formulada por D. Gustavo Roldán.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º: José María Arnedo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1899.

En la ciudad de Logroño á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente. Sr. Barrero.

Vocales..... Sr. Martínez González
» Casero.
» Alonso.
» Barajas.

Secretario..... Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

ALDEANUEVA DE EBRO REEMPLAZO DE 1899

Número 6. Cándido Miguel López:

Resultando que su hermano Hilario, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey, como procedente del reemplazo de 1896 y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

ANGUIANO

Número 20. Isaac López Hernández:

Resultando que el mozo es huérfano de padre y no tiene más hermanos que el llamado Alvaro, que sirve en el Batallón Cazadores Alba de Tormes:

Considerando que la excepción contenida en el caso 10, art. 87 de la ley, solo es aplicable á los padres y por analogía á los huérfanos menores de 17 años é impedidos para trabajar, circunstancia que no concurre en el presente caso, se acordó desestimar la excepción expuesta y declarar soldado al mozo.

ARNEDILLO REEMPLAZO DE 1898

Número 15. Aquilino Tejada Jiménez:

Resultando que su hermano Julián, sirve por su suerte en el Batallón Ca-

zadores de Cádiz, y si bien el padre tiene otros tres hijos llamados Víctor, Tomás y Pedro, estos son casados y pobres así como el referido padre, se acordó declararle recluta en depósito.

ARNEDO

Número 18. José Galdeano Gil de Muro:

Resultando que la madre es viuda, figura su difunto esposo con un producto de 172'66 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Julián, es soldado por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CALAHORRA

Número 56. Lázaro García Pagonabarraga:

Resultando que el padre tiene otro hijo llamado Felipe, que como procedente del reemplazo de 1892, ha servido más de tres años en filas. Visto lo resuelto en Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

HARO

Número 39. Julián Dueñas Brievas: Resultando que su hermano José, soldado por su suerte del reemplazo de 1895, fué destinado al Batallón Expedicionario de Filipinas núm. 12 y según noticias adquiridas por conducto del Alcalde de Haro, no ha sido repatriado y continúa en aquel Archipiélago suponiendo es uno de los soldados prisioneros de los Tagalos:

Resultando que el padre es pobre y si bien tiene otros tres hijos llamados Pedro, Domingo y Ladislao, el primero es casado y pobre y el mayor de los otros dos solo cuenta la edad de 15 años. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Agosto último publicada en la *Gaceta de Madrid* en 7 del mismo, se acordó declararle recluta en depósito.

RODEZNO

Número 3. Daniel San Martín Canta:

Resultando que la madre es viuda, el mozo atiende á su subsistencia, no posee bienes y si bien tiene otro hijo llamado Angel, este se halla sirviendo por su suerte en el 5.º Regimiento de Artillería de Montaña. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

SANTA COLOMA

Número 3. Mateo Santa María González:

Resultando que su hermano Pedro, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

LAGUNA

Número 5. Pedro Valdemoros Valdemoros:

Resultando que la madre es viuda, figura con un producto de 58'22 pesetas, el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado

Santos, este sirve por su suerte en el Ejército. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

TREVIANA

REEMPLAZO DE 1896

Número 26. Pedro Ruiz Torrecilla:

Resultando que su hermano Víctor que sirvió en el Ejército es procedente del reemplazo de 1894, por lo que lleva más de tres años en filas. Visto lo resuelto en Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Pablo Torres Alonso. Soldado en el primer Regimiento de Zapadores Minadores. Alegó excepción sobrevenida fundada en el hecho de haberse imposibilitado su padre para el trabajo con fecha posterior á su ingreso en filas:

Resultando que el padre ha sido reconocido por los Médicos de esta Comisión y considerado impedido para el trabajo:

Resultando que solo cuenta con el producto anual de 35 pesetas, y que si bien tiene otros tres hijos, el mayor de ellos llamado Francisco solo cuenta la edad de 15 años. Visto el caso 1.º, art. 87 y el 3.º del 149 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó declarar al mozo soldado condicional y comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitán General del Norte á los efectos del art. 150 de la referida ley y 79 del Reglamento para su ejecución.

(Se continuará)

Tesorería de Hacienda

El Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Arnedo, don Rodrigo García Jalón, en uso de las atribuciones que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha tenido á bien nombrar Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Jorge Pérez Lázaro, vecino de Arnedillo, cuyo nombramiento ha sido aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente *BOLETIN OFICIAL* para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, de conformidad con cuanto dispone la referida Instrucción.

Logroño 13 de Diciembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda. P. S., Juan Lenguas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento a lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matricula de San Millán de la Cogolla.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Nieto Fuentes, Santos	Mayor, 106	Tienda de comestibles	60 "
Lejarraga Estecha, Ignacio	Idem, 7	Taberna	30 "
Bartolomé Peña, Angel	Iglesia	"	30 "
Sáez Martínez, Eugenio	Mayor, 62	Tablajero	35 "
Briones Yáñez, Tomás	Prestino	Molinero	20 "
Mendoza Pavía, Santiago	Idem, 4	"	20 "
Pavía Cereceda, Deogracias	Tejera	"	20 "
Rubio Tobía, Concepción	Iglesia	"	20 "
Alesanco Cadalo, Pedro	Escribanía	Fábrica eléctrica	102 "
Urbina Ortega, Pedro	Mayor,	Farmacéutico	50 "
Lacalle Monasterio, Jacinto	Idem, 124	Veterinario	32 "
Fernández Santos, Santos	Mayor, 96	Notario colegiado	99 "
Lacalle Monasterio, Juan	Suso, 2	Carpintero	14 "
Alonso Alonso, Isabel	Mayor, 60	Herrero	14 "
Aguirre Asurmendi Damián	Idem, 140	Horno de pan cocer	14 "
Monasterio Lerena, Idefonso	Idem, 56	"	14 "
Lorenzo Hervías, Jacinto	Churlita	Zapatero	14 "

Matricula de San Millán de Yécora.

López Ruiz, Gaspar	Plaza, 5	Taberna	30 "
López Campo, Antonio	Pradillo, 56	Molino harinero; muele con una sola piedra menos de seis meses	13 "
San Millán Díez, Francisco	Castejón, 21	Taberna	30 "

Matricula de San Román.

Díez y Díez, Juan Antonio	Fuente, 86	Comestibles	32 "
Díez y Díez, Francisco	Plaza	"	32 "
Iñiguez, Martín	Fuente, 88i	Tablajero	16 "
Sáez Iñiguez, Ricardo	Real	Comestibles	32 "
Torre, Gorgonio	Plaza, 31	"	32 "
Torre González, Leandro	Idem	Prestamista Hipotecario	4 44
Ormaechea, Valentín	Extramuros	Fábrica moler granos	160 "
El mismo	Idem	Sierra sin fin	87 50
Aragón Herreros, Angel	Idem	Molino 4 á 6 meses	13 "
Vallejo, Manuel	Idem	"	13 "
Ormaechea, Valeriano	Idem	"	13 "
Ulecia, Luis	Idem	"	13 "
Moreno, Isidro	Idem	"	13 "
Martínez, Juan	Idem	Idem hasta 3 idem	6 50
Torres, (Viuda de)	Real	Farmacía	50 "
García Hombría, Romualdo	Idem	Albítar	16 "
Roldán Pérez, Baldomero	Plaza, 32	Herrero	14 "
Mendilivar, Estanislao	Fuente, 95	"	14 "
Carrasco Elías, Julián	Mesón	Zapatero	14 "
Iñiguez Iñiguez, Isaac	Velilla (aldea)	Patente	5 "
Usabal Bunsilla, Higinio	Plaza	"	5 "

Matricula de San Torcuato.

Lumbreras, María	Iglesia	Tienda al por menor de vino, aceite y jabón	30 "
Lahera, Silvestre	Real	"	30 "
Martínez, Manuel	Iglesia	Panadero con tienda para la venta de pan	20 "
Lahera, Sebastián	Idem	Tejero	28 "

Matricula de Santurde.

Aransay Sierra, Julián	Plaza, 1	Tienda de vinos y aguardientes	30 "
Mauzanares Pisón, Fernando	Idem, 2	"	30 "
Serrano Valgañon, Antonio	Extramuros, 3	Molino harinero de represa 3 piedras	6 50
Hernando Yanguas, Martín	Herrería, 10	Albítar	16 "
Díez Arrea, Melitón	Idem, 12	Herrero	14 "
Azofra Pisón, José	Real de abajo, 22	Horno intermitente de pan cocer	14 "

Matricula de Santurdejo.

Sierra López, Lino	Real	Tienda por menor de hilos y retales	60 "
Capellán Torres, Dionisio	"	Vino al por menor	30 "
Segura Martín, Basilio	San Pedro	"	30 "
Uruñuela Armas, Félix	Cascajo	"	30 "
Hernández Yanguas, Federico	Real	Veterinario	32 "
Montoya Palacios, Eusebio	Cascajo	Albañil	14 "

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro - Pesetas
Clave Dulce, Tomás	Real	Carpintero	14 "
Vitoria Sierra, Eladio	"	Comportero	14 "
Díez Arrea, Juan	Plaza	Herrero	14 "
Huerta Herrate, Proto	Cascajo	Panadero	14 "

Matricula de San Vicente de la Sonsierra.

Crespo Martínez, Antonio	Carretas	Café en Sociedad	66 "
Velandia Ruiz, Canuto	Buenavista	Café público	40 "
Cobo González, Manuel	Plaza	Tejidos por menor	148 50
Izaguirre Herreros, Juan	Concepción	Vinos y licores	66 "
Carranza Peciña, Inés	Fortaleza	"	66 "
Martínez Peciña, Silverio	Remedio	Taberna	40 "
Resa Martínez, José	Carretas	Carnes frescas	40 "
Serrano Vázquez Ventura	Idem	"	40 "
Mendoza Pangna, Antonio	Casco la Plaza	Comestibles	40 "
Alutiz Sáez, Isidoro	Carretas	"	40 "
Balda Crespo, Pedro	Cercas	"	40 "
Brea Puente, Celedonia	Idem	"	40 "
Espada Amo, Anselmo	Mesones	"	40 "
Gómez Jiménez, Francisco	Carretas	"	40 "
Remuñán del Río, Benito	Fuente	"	40 "
Ruiz Crespo, Pedro	Mesones	"	40 "
Tojal Riolo, Bernarda	Carretas	"	40 "
Velandia Martínez, Mateo	San Roque	"	40 "
Areta Carranza, Fermín	Carretas	"	40 "
Crespo Martínez, Antonio	Idem	Vendedor yeso	34 "
Bengoa Cárcamo, Faustino	Mesones	Mesonero	25 "
Bengoa Ugarte, Luis	Remedio	"	25 "
Cañas Cañas, Pedro	Idem	"	25 "
Romeo Martínez, Pedro	Plaza	Vendedor de carnes	20 "
Brea Ruiz, Natalia	Carretas	Pescados frescos	20 "
Mato Terreros, Román	Mayor	"	20 "
Suso, Clotilde	Carretas	"	20 "
Brea Ruiz, Natalia	Idem	Aceite y vinagre	20 "
Ovieto Hueta, Canuto	Remedio	Baile público	13 "
Cruz Mato, Cándido	Carretas	Coche 2 caballos	46 "
Bengoa Ugarte, Luis	Remedio	Carro transporte 4 caballerías	102 08
Bengoa Payueta, Victor	Idem	"	102 08
Díaz Fernández, Ciriaco	Extramuros	"	102 08
Cañas y Cañas, Pedro	Remedio	"	102 08
Crespo Martínez, Antonio	Carretas	Idem id una id.	25 52
Morales Gavilán, Manuel	Plaza	Fábrica de electricidad	236 26
Alvarez Apilánz, Francisco	Concepción	Fábrica guardiente 200 litros	36 "
Díaz Fernández, Ciriaco	Extramuros	Molino de represa dos piedras	40 "
Izaguirre Herreros, Juan	Concepción	Chocolate á brazo	50 "
Carranza Peciña, Inés	Fortaleza	"	50 "
González Moreno y Espinosa	Mayor	Farmacéutico	56 "
Marrón Sáez, Faustino	Carretas	Practicante	20 "
Aldama Monje, Casto	Castillo	Secretario del Juzgado	22 "
Ugarte Espada, Pascasio	Remedio	Veterinario	38 "
Ugarte Espada, Pedro	Idem	"	38 "
Roa Gil, Felipe	Cerca	Barbero	18 "
Espada Amo, Apolinar	Mesones	Botero	18 "
Cañas y Cañas, Pedro	Remedio	"	18 "
Cabalo Cárcamo, Valeriano	San Roque	Carpintero	18 "
Cabezón Soto, Gumersindo	Plaza	"	18 "
Cárcamo Calzada, Andrés	San Roque	"	18 "
Modesto Bengoa, Pérez	Remedio	"	18 "
Payueta Lezama, Guillermo	Idem	"	18 "
García Llorente, Casimiro	Idem	Herrero	18 "
Rodríguez Tojal, Tiburcio	Mayor	"	18 "
Salvaterra González, Miguel	Remedio	"	18 "
Valencia, Juan	Fuente	"	18 "
Gómez, Francisco	Carretas	Horno de pan	18 "
Barrón Martínez, Simón	Carnicerías	"	18 "
Crespo Bastida, Saturnino	Remedio	"	18 "
Fernández Ugarte, Francisco	Fuente	"	18 "
Ramírez Aguirre, Ricardo	Buenavista	"	18 "
Extrada Espada, Carmelo	Mayor	Zapatero	18 "
Pangua Echagoyen, Patricio	Remedio	"	18 "
Pangua Echagoyen, Venancio	Fuente	"	18 "
Peña Liciaza, Raimundo	Concepción	"	18 "
Bengoa Payueta, Victor	Remedio	Comisionado en vinos	50 "
Bengoa Ugarte, Luis	Idem	"	50 "
Espada Amo, Apolinar	Mesones	"	50 "
Cañas Cañas, Pedro	Remedio	"	50 "
Romeo Martínez, Salustiano	Concepción	"	50 "
Ibáñez Fernández, Calixto	Carretas	"	50 "
Bengoa Payueta, Daniel	Mayor	"	50 "
Bengoa Cárcamo, Faustino	Mesones	"	50 "
Martínez Peciña, Silverio	Remedio	Juego de pelota	52 "

Matricula de Santa Coloma.

Bobadilla Ortiz, Idefonso	Zarales, 27	Tejedor	6 "
González Nájera, Francisco	Extramuros, 1	Molinero	20 "
Abeld - Pavía, Juan	Idem, 2	"	20 "
Ojeda García, Nicomedes	Zarales, 39	Herrero	14 "
García López, Francisco	Medio, 19	Horno	6 "
Marín Joyenechea, Dianas	Idem, 34	"	6 "

(Se continuará.)